



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 10 de abril de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesiones Ordinarias del 13/03/2026 y 27/03/2026 y de Sesión Especial del 25/03/2026l Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia.

2. Licencia Concejál Jouffre

3. Jura Concejál Croce

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

4. Expediente N° 4123-1816/2018 Cpo 1, 2 y 3 - Junta de calificaciones, ascensos y disciplina 2018. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente Interno N° 1852/14 Cpo. 1 y 2 - Gómez Aramayo Ingrid Excepción Habilitación de Comercio. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Interno N° 2593/2022 Cpo. 1 - Leiro Oscar Darío Uso Precario Taller Mecánico. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente interno N°2692/2024 Cpo. 1 - FEDERICO A CARRI SOLICITA HABILITACION COMERCIAL. Proyecto de decreto.

8. Expediente N° 4123-1046/18 Cpo 8 - Llamado a Licitación Pública del Servicio Público de Transporte para el Municipio de Pinamar. Proyecto de comunicación.

9. El Expediente N° 4123-1046/18 Cpo 7 y 8 - Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente N° 4123-1075/22 Cuerpo 1 - PROYECTO MUSEO HISTORICO-ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

11. Expediente Intenro N° 2688/2024 Cpo. 1 - Derogacion Tasa Vial. Proyecto de decreto.

12. Expediente N° 4123-2279/2025 Cpo. 1 - Pago de Sac. Diciembre 2024 Leg. 3994. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Digital 2019-00002867 - Condonación y Eximición Sr Gaitán (D.E.). Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Interno N° 2796/2025 Cpo. 2 - PEDIDO DE INFORME SOBRE PRESUNTA ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL (D.E.). Proyecto de comunicación.

15. Expediente N° 4123-2201/2023 Cpo. 1 Alc. 5 - Tratamientos de Ofertas Únicas de Reactivos de Laboratorio P/Secretaria de Salud. Anexo V. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente N° 4123-0618/2026 Cpo. 1 - Stoklas Leandro/Donación de una PC y 1 Monitor. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente N° 4123-1682/2019 Cpo. 1 - Solicita eximición unión residentes santiagueños de Pinamar Partidas 124 y 127 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

18. Expediente interno N° 2731/2024 Cpo. 1 - Exencion de tasas municipales. Proyecto de ordenanza.

19. Expediente N° 4123-1947/2020 Cpo. 1 Alc. 1 - Obra-convenio urbanístico edificio Bunge y libertador



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

Anexo 1. Proyecto de ordenanza.

20. Expediente N° 4123-2389/2025 Cpo 1 - Direccion de Deportes Subsidio Joaquin Ducasse. Proyecto de ordenanza.

21. Expediente N° 4123-0003/2026 Cpo. 1 - Solicitud de autorización para operación de crédito con entidades financieras. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

22. Expediente Interno N° 1405/2011 Cpo. 1 - Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis) (D.E.). Proyecto de ordenanza.

23. Expediente Interno N° 2630/2023 Cpo. 1 - FUNDACIÓN ECOLÓGICA - FAUNA MARINA. Proyecto de decreto.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

24. Expediente N° 4123-1469/2018 Cpo. 1 - INFORME SEGURIDAD. COMUNICACIÓN N° 3522/18. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

25. Expediente Interno N° 2041/16 Cpo. 2 (DE) - DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL SU REGLAMENTACION. Proyecto de ordenanza.

26. Expediente Interno N° 2312/2019 Cpo. 1 - Otorgamiento de Espacio Publico (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 10 de Abril de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-1816/2018 Cuerpo 1, 2 y 3; y caratulado "Junta de calificaciones, ascensos y disciplina 2018"

CONSIDERANDO:

Que en fs. 447/449 se incorpora Decreto Municipal N° 407/2026 por el cual se deja sin efecto el Decreto 1831/2025, conformación de la Junta de Disciplina en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N° 7056/2025;

Que la conformación de la nueva Junta de Disciplina se materializo por Decreto 407/2026; en el marco de lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 104/2023, artículo 42;

Que corresponde homologar el Decreto 407/2026, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 04 del mismo;

Que atento la conformación de la nueva Junta se torna menester derogar a partir del día 10 de marzo de 2026, la Ordenanza 7056/2025 por la cual se suspendió la aplicación del artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 104/2023, tal como lo ordena la Jefatura de Gabinete en folio 446.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homoléguese el Decreto Municipal N° 407/2026, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del mismo, cuya copia luce en fs. 447/449 del Expediente N° 4123-1816/2018 Cuerpo 3.-

ARTICULO 2: Deróguese a partir del día 10 de marzo de 2026, la Ordenanza N° 7056/2025, atento la sanción de la nueva Junta de Disciplina materializada por Decreto 407/2026 y en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

ARTICULO 3: De Forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1852/14 Cuerpo 1 y 2** caratulado Gómez Aramayo Ingrid Excepción Habilitación de Comercio; la Ordenanza N° 6902/2025; y la **Nota N° 4088** mediante la cual la Sra. Gómez Aramayo Ingrid solicita la renovación del permiso de uso precario; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza N° 6902/25** se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de uso precario por el plazo de un (1) año a la Sra. Gómez Aramayo Ingrid para el desarrollo de la actividad comercial de Autoservicio en el inmueble ubicado en la calle Sáenz Peña N° 1539 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que la solicitante ha presentado la **Nota N° 4088** requiriendo la renovación del permiso, manifestando la continuidad de las condiciones que motivaron las autorizaciones anteriores;

Que asimismo expone que la actividad constituye su principal fuente de ingresos y sostén familiar, circunstancia que ha sido considerada en anteriores intervenciones de este Honorable Cuerpo;

Que si bien se solicita el otorgamiento del permiso con carácter permanente, corresponde mantener el criterio de excepcionalidad y precariedad que rige este tipo de autorizaciones;

Que no obstante ello, y en atención a la estabilidad de la actividad desarrollada y las condiciones acreditadas, resulta razonable otorgar la renovación por un plazo mayor al anual;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ha analizado la solicitud, considerando oportuno conceder la renovación por el plazo de dos (2) años;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, obras y Servicios Públicos, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de dos (2) años, un permiso de uso precario a la Sra. Gómez Aramayo Ingrid, DNI 45.806.373, para continuar con la actividad comercial de Autoservicio en el inmueble ubicado en la calle Sáenz Peña N° 1539 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: El presente permiso reviste carácter precario, personal e intransferible, no generando derecho adquirido alguno, y podrá ser revocado por el Departamento Ejecutivo en caso de incumplimiento de la normativa vigente o por razones de interés público.

ARTICULO 3: La beneficiaria deberá dar cumplimiento a todos los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo, incluyendo las condiciones de seguridad, salubridad, higiene y demás exigencias aplicables a la actividad.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2593/22 Cuerpo 1**, caratulado Leiro Oscar Darío Uso Precario Taller Mecánico y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza N° 6884/25** se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso de uso precario por el plazo de un (1) año al Sr. Leiro Oscar Darío para el desarrollo de la actividad de Taller Mecánico en el inmueble sito en calle Repetto N° 232 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

Que dicho plazo se encuentra próximo a su vencimiento, habiendo el solicitante presentado la **Nota N° 4073** requiriendo la renovación del mismo.

Que el recurrente manifiesta que la actividad desarrollada constituye su principal fuente de ingresos, siendo sostén de familia, lo que configura una situación que amerita especial consideración por parte de este Honorable Cuerpo.

Que corresponde evaluar la continuidad de la autorización bajo el mismo carácter precario, sin que ello implique reconocimiento de derecho adquirido alguno.

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ha tomado intervención, considerando oportuno dar continuidad al permiso en idénticas condiciones.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario al Sr. Leiro Oscar Darío, DNI 20.723.751, para continuar con la actividad comercial de Taller Mecánico en el inmueble ubicado en Repetto N° 232, Ostende, Partido de Pinamar, en continuidad de lo dispuesto por la Ordenanza N° 6884/2025.

ARTICULO 2: El presente permiso reviste carácter precario, es personal e intransferible, y podrá ser revocado en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo en caso de incumplimiento de la normativa vigente o por razones de interés público.

ARTICULO 3: El beneficiario deberá dar cumplimiento a todos los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo, incluyendo las condiciones de seguridad, salubridad, impacto ambiental y demás exigencias aplicables a la actividad.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2692/24 Cuerpo 1** , caratulado FEDERICO A CARRI SOLICITA HABILITACION COMERCIAL y ;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del viso fue trabajado y analizado en la comisión de planeamiento obras y servicios públicos obrante a acta N°05 /26 de la misma y se considero agotado su tratamiento

Que en consecuencia a lo expuesto corresponde proceder al archivo de las actuaciones a los fines de resguardar lo actuado considerándose agotado su tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, obras y Servicios Públicos, elevan el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del El **Expediente Interno N° 2692/24** al archivo del Honorable Concejo Deliberante, para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese, regístrese, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 8** caratulado Llamado a Licitación Pública del Servicio Público de Transporte para el Municipio de Pinamar y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 2026 tuvo lugar la Audiencia Pública convocada para el tratamiento de la solicitud de actualización tarifaria del servicio público de transporte urbano de pasajeros, en cuyo marco se formularon diversas observaciones e inquietudes vinculadas no sólo al monto del incremento solicitado, sino también a la calidad del servicio, la frecuencia, los horarios, los recorridos, la accesibilidad, la antigüedad de las unidades y el impacto social del boleto

Que en la Comisión Permanente de Audiencia Pública con fecha 20 de marzo de 2026 se dejó constancia de la necesidad de continuar analizando aspectos vinculados al servicio, mencionándose especialmente cuestiones relativas a unidades, frecuencia, horarios, recorridos e información adicional a requerir.

Que, si bien en el expediente administrativo obran presentaciones realizadas por la empresa concesionaria vinculadas a la solicitud de actualización tarifaria y estructura de costos, resulta necesario que este Honorable Concejo Deliberante cuente con información oficial, actualizada y respaldada por el Departamento Ejecutivo respecto del control del cumplimiento del contrato de concesión y de las condiciones en que se presta actualmente el servicio.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, en un plazo de diez (10) días hábiles, informe a este Honorable Concejo Deliberante:

- a-. Cantidad de unidades actualmente habilitadas para la prestación del servicio, indicando marca, modelo, año y dominio.
- b-. Cantidad de unidades efectivamente afectadas al servicio en circulación diaria y cantidad de unidades de reserva.
- c-. Si las unidades actualmente afectadas al servicio cumplen con la antigüedad y el mantenimiento adecuado que garantice la seguridad de los usuarios.
- d-. Si durante los años 2025 y 2026 se realizaron inspecciones o controles municipales sobre las unidades, acompañando detalle de las actuaciones labradas, en caso de existir.
- e-. Cantidad de unidades adaptadas para personas con movilidad reducida actualmente afectadas al servicio.
- f-. Si existen antecedentes referidos a multas, sanciones o apercibimientos aplicada a la empresa concesionaria durante el tiempo de la concesión vigente, y en cuyo caso se informe sobre las mismas.
- g-. Informe qué empresas mantienen o mantuvieron publicidad en las unidades afectadas al servicio y qué montos fueron abonados al Municipio por tal concepto, detallando período, anunciante y concepto tributario o derecho percibido.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 7 y 8** Caratulado: "Llamado a licitación pública del servicio público de transporte para el Municipio de Pinamar" y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1497 del **Expediente N° 4123-1046/18 Cuerpo 8**, la empresa concesionaria del servicio presentó solicitud de actualización tarifaria, acompañando la documentación y estructura de costos correspondiente.

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente se dio intervención a la Comisión Permanente de Audiencia Pública, iniciándose el tratamiento de la solicitud de aumento tarifario presentada por la empresa concesionaria.

Que mediante **Ordenanza N° 7183/26** se convocó a Audiencia Pública a efectos de tratar la solicitud de modificación tarifaria del concesionario.

Que con fecha 17 de marzo de 2026 se llevó a cabo la Audiencia Pública correspondiente, en la cual la empresa concesionaria expuso la estructura de costos del servicio y fundamentó la solicitud de actualización tarifaria del orden del cuarenta y uno por ciento (41%), formulándose asimismo observaciones vinculadas no sólo al monto del aumento pretendido sino también a la calidad del servicio, frecuencia, horarios, recorridos, accesibilidad, antigüedad de unidades e impacto social del boleto en usuarios que dependen cotidianamente del transporte público.

Que con fecha 20 de marzo de 2026 la Comisión Permanente de Audiencia Pública continuó el tratamiento del expediente, dejando constancia de la necesidad de seguir trabajando distintas alternativas respecto del porcentaje solicitado y de avanzar en una propuesta menor al incremento pretendido por la empresa.

Que corresponde, en consecuencia, adoptar un criterio de razonabilidad, gradualidad y equilibrio entre la necesidad de preservar la continuidad del servicio público y la obligación de morigerar el impacto económico sobre los usuarios del sistema.

Que el incremento otorgado busca mantener el equilibrio económico del servicio público garantizando su continuidad, procurando a su vez que el impacto en la tarifa para los usuarios sea gradual y razonable.

Que, en tal sentido, este Honorable Concejo Deliberante entiende adecuado otorgar un incremento total del veintiuno por ciento (21%), aplicado en tres tramos mensuales y no acumulativos, tomando en todos los casos como base de cálculo los valores establecidos por la **Ordenanza N° 7020/25**.

Que, al establecerse expresamente que cada tramo deberá calcularse siempre sobre los valores de referencia fijados por la **Ordenanza N° 7020/25**, el esquema queda determinado de la siguiente manera: Mayo siete por ciento (7%) sobre base **Ordenanza N° 7020/25**, Junio catorce por ciento (14%) sobre base Ordenanza N° 7020/2025 y julio veintiuno por ciento (21%) sobre base **Ordenanza N° 7020/25**.

Que el esquema de incremento aprobado no tiene carácter acumulativo, estableciéndose expresamente que cada tramo se calculará siempre sobre los valores base fijados por la **Ordenanza N° 7020/25**.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquense los Artículos 1, 2 y 3 de la **Ordenanza N° 7020/25**, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Tarifa Pasajeros residentes, no residentes y trabajadores registrados no residentes conforme los cuadros tarifarios establecidos en el Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente Ordenanza, los que regirán respectivamente a partir del 1 de mayo de 2026, 1 de junio de 2026 y 1 de julio de 2026.

ARTICULO 2: Establézcase un atributo de descuento del sesenta por ciento (60%) sobre la tarifa no residente para los pasajeros domiciliados en el Municipio de Pinamar que cuenten con la tarjeta SUBE personalizada. El mismo quedará conforme los cuadros tarifarios para Residentes establecidos en el Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente.

ARTICULO 3: Establézcase un atributo de descuento del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicable sobre la Tarifa No Residente, destinado a trabajadores registrados No Residentes del Partido que desarrollen tareas laborales en el mismo en relación de dependencia en algún establecimiento con domicilio en el Partido de Pinamar.

A tales efectos, el trabajador interesado deberá presentar mensualmente la siguiente documentación en original y dos (2) copias en la dirección técnica que la Municipalidad así lo establezca: Documento Nacional de Identidad, y Nota emitida por el Empleador en donde se deje constancia de la vigencia laboral denunciada, y del domicilio y localidad de ubicación efectiva del puesto de trabajo, adjuntando adicionalmente a la misma la Constancia de Alta Temprana A.R.C.A (Simplificación Registral), todo con firma y sello del Empleador.

El cuadro tarifario aplicable a los trabajadores registrados no residentes será el mismo que el establecido para la categoría Residentes en los Anexos I, Anexo II y Anexo III de la presente.

ARTICULO 2: Apruébense los cuadros tarifarios del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros del Partido de Pinamar que se incorporan como Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: establézcase la vigencia de los cuadros tarifarios aprobados por la presente conforme el siguiente detalle:

- a-. El Anexo I entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2026.
- b-. El Anexo II entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2026.
- c-. El Anexo III entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2026.

ARTICULO 4: Déjese expresamente establecido que el esquema de incremento aprobado por la presente tiene carácter no acumulativo, debiendo calcularse cada tramo sobre los valores base fijados por la **Ordenanza N° 7020/25** y no sobre los valores resultantes del mes inmediato anterior.

ARTICULO 5: Notifíquese de manera digital a la Empresa 12 de Octubre SRL, infórmese a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte - Area Control Técnico, Area Control Permiso y Nación Servicios SA.

ARTICULO 6: De forma.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO MAYO 2026

Incremento 7% sobre los valores establecidos por la **Ordenanza N° 7020/25**

PASAJEROS NO RESIDENTES

Sección - Recorrido - Tarifa

1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 2.808,84

2 sección - Pinamar - Ostende \$ 3.277,07

3 sección - Pinamar - Valeria \$ 4.213,36

4 sección - Pinamar - Cariló \$ 4.681,53

5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 3.277,07

5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 2.808,84

PASAJEROS RESIDENTES

(Descuento 60% sobre tarifa No Residente)

Sección - Recorrido - Tarifa

1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 1.123,53

2 sección - Pinamar - Ostende \$ 1.310,82

3 sección - Pinamar - Valeria \$ 1.685,35

4 sección - Pinamar - Cariló \$ 1.872,61

5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 1.310,82

5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 1.123,53

TRABAJADORES REGISTRADOS NO RESIDENTES

Los valores serán los mismos que los establecidos para la categoría Residentes, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 7020/2025 y su modificatoria.

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO JUNIO 2026

Incremento total 14% sobre los valores establecidos por la **Ordenanza N° 7020/25**

PASAJEROS NO RESIDENTES

Sección Recorrido Tarifa

1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 2.992,59

2 sección - Pinamar - Ostende \$ 3.491,46

3 sección - Pinamar - Valeria \$ 4.489,00

4 sección - Pinamar - Cariló \$ 4.987,80

5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 3.491,46

5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 2.992,59

PASAJEROS RESIDENTES

Sección - Recorrido - Tarifa

1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 1.197,03

2 sección - Pinamar - Ostende \$ 1.396,58

3 sección - Pinamar - Valeria \$ 1.795,60

4 sección - Pinamar - Cariló \$ 1.995,11

5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 1.396,58

5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 1.197,03

TRABAJADORES REGISTRADOS NO RESIDENTES

Los valores serán los mismos que los establecidos para la categoría Residentes.

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO JULIO 2026

Incremento total 21% sobre los valores establecidos por la **Ordenanza N° 7020/25**

PASAJEROS NO RESIDENTES

Sección - Recorrido - Tarifa

- 1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 3.176,35
- 2 sección - Pinamar - Ostende \$ 3.705,84
- 3 sección - Pinamar - Valeria \$ 4.764,64
- 4 sección - Pinamar - Cariló \$ 5.294,06
- 5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 3.705,84
- 5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 3.176,35

PASAJEROS RESIDENTES

Sección - Recorrido - Tarifa

- 1 sección - Pinamar - Pinamar \$ 1.270,54
- 2 sección - Pinamar - Ostende \$ 1.482,33
- 3 sección - Pinamar - Valeria \$ 1.905,86
- 4 sección - Pinamar - Cariló \$ 2.117,62
- 5 sección - Pinamar - Golf (Línea 2) \$ 1.482,33
- 5 sección - Pinamar - Pinamar (Línea 2) \$ 1.270,54

TRABAJADORES REGISTRADOS NO RESIDENTES

Los valores serán los mismos que los establecidos para la categoría Residentes

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1075/22 Cuerpo 1** (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado PROYECTO MUSEO HISTORICO-ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 4084** la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar, solicitan la renovación del comodato otorgado mediante Ordenanza N° 6205/2022 por el término de Tres (3) años el espacio que actualmente usufrutua en la en la Terminal de Omnibus.

Que la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar, asociación Civil con Personería Jurídica Provincial vigente y reconocida como Institución de Bien Público por la Municipalidad de Pinamar

Que se dio lectura a la solicitud en comisión de planeamiento en donde resuelven otorgar la renovación del comodato por el termino de tres años.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y servicios Públicos, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de comodato con la Asociación Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar por el termino de Tres (3) años

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo otorgara un espacio físico en las instalaciones de la Terminal de Omnibus para el funcionamiento del Museo Histórico.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo a la Asociación de Amigos del Museo Histórico tendrá como único destino y fin la Promoción y Guarda del Patrimonio Cultural de Pinamar.

ARTICULO 4: Incorpórese la **Nota N° 4084** al expediente N° 4123-1075/2022 Cpo. 1

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 2688/2024 Cpo. 1, caratulado "Derogación Tasa Vial"

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la derogación dispuesta por la **Ordenanza N° 7194/26** respecto del **Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 4 Alcance 5**, corresponde proceder a su archivo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2688/24** al archivo de este honorable cuerpo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2279/25 Cuerpo 1 Caratulado Pago de Sac. Diciembre 2024 Leg. 3994, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita el reconocimiento de deuda correspondiente al agente Agustín Retamozo (Legajo N° 3994), originado en diferencias de liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente a ejercicios vencidos;

Que de las actuaciones surge que corresponde efectuar el reconocimiento de deuda por diferencias en la liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente a funciones desempeñadas como Guardavidas;

Que si bien el SAC fue oportunamente abonado, el mismo se calculó en base a un cargo de horas cátedra que el agente poseía en la Dirección de Deportes, resultando dicho importe superior al que correspondía efectivamente;

Que ello generó una incorrecta base de cálculo de los conceptos no remunerativos, produciendo diferencias que deben ser regularizadas;

Que en virtud de ello, corresponde reconocer la deuda resultante, deduciendo los importes abonados en exceso y procediendo a su actualización conforme el coeficiente de actualización de básicos vigente;

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha determinado un importe total a reconocer correspondiente al ejercicio 2024 de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$202.374,51), resultando un monto neto a percibir por el agente de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$113.691,75), luego de los descuentos de ley;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, conforme lo establecido en la normativa vigente en materia de administración financiera municipal;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Reconózcase la deuda correspondiente al agente Agustín Retamozo (Legajo N° 3994), derivada de diferencias en la liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente a ejercicios vencidos, conforme surge del Expediente N° 4123-2279/2025.

ARTICULO 2: Establézcase que el monto total a reconocer asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$202.374,51), actualizado conforme los coeficientes de actualización de básicos aplicables, determinándose que el monto neto a abonar al agente, luego de practicados los descuentos de ley, asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$113.691,75).

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Digital 2019-00002867, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4043** presentada por el Señor GAITAN Daniel DNI. 8.272.201 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita la Condonación y eximición en el pago de las Tasas Municipales y sus nexos de su inmueble;

Que por su condición de "jubilado", solicita acogerse a la eximente de la **Ordenanza N° 6324/22** del código tributario.

Que desde el área de Catastro informan que la propiedad identificada con la Partida Municipal 33447, figura a nombre del solicitante GAITAN Daniel DNI. 8.272.201,

Que luce informe socioeconómico elaborado por la Secretaria de Desarrollo Humano;

Que Asesoría Letrada no encuentra objeciones para el otorgamiento del beneficio en cuestión, dada la condición de jubilado:

Que la Secretaria de Hacienda, solicita la confección del Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda de ejercicios anteriores sobre Tasas Municipales y sus Anexas al Señor GAITAN Daniel DNI. 8.272.201, titular del inmueble designado con el número de Partida 33447.-

ARTICULO 2: Exímase al Señor GAITAN Daniel DNI. 8.272.201. responsable de la vivienda designada con el número de Partida 33447, los beneficios estatuidos por el Código Tributario de la **Ordenanza N° 6324/22** Artículos 75°, 76° y 80° eximiéndolo por su condición de "jubilado", del pago del cien por ciento (100%) de la Tasa por Servicios Urbanos por el Ejercicio 2026.

ARTICULO 3: Procédase por el Departamento de Catastro a efectuar la modificación del bloqueo correspondiente y por medio del área de Facturación, a realizar la baja ordenada en el Artículo 1°.

ARTICULO 4: El beneficio otorgado es de carácter personal y susceptible de revocación conforme lo dispuesto por la **Ordenanza N° 6324/22** .-

ARTICULO 5: Incorpórese la **Nota N° 4043** al Expediente Digital del Visto.

ARTICULO 6: Dese al Registro Oficial del Municipio. notifíquese y cumplido. archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2796/25** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); la **Comunicación N° 4242/25** ; la **Resolución N° 1372/25** sancionada por este Honorable Concejo Deliberante; y el estado de la causa penal IPP N° 03-03-000765-25/00; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2025 este Honorable Concejo Deliberante sancionó la **Resolución N° 1372/25** mediante la cual se exigió al Departamento Ejecutivo la realización de una auditoría contable integral en un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles, así como la remisión de documentación esencial para determinar responsabilidades administrativas en el marco de la grave defraudación detectada en la Tesorería Municipal.

Que dicho plazo se encuentra largamente vencido sin que el Departamento Ejecutivo haya cumplido con lo ordenado por este Honorable Cuerpo, configurándose así un incumplimiento manifiesto a un requerimiento institucional emanado del órgano de control del gobierno municipal.

Que la reiterada falta de respuesta no puede interpretarse como una mera demora administrativa, sino como una conducta de reticencia institucional frente a las funciones de control político que la Ley Orgánica de las Municipalidades asigna al Honorable Concejo Deliberante.

Que los hechos que motivaron la sanción de la **Resolución N° 1372/25** revisten una gravedad excepcional, en tanto se investiga una presunta maniobra defraudatoria dentro de la Tesorería Municipal que habría ocasionado un perjuicio patrimonial estimado en \$67.341.690,02 de fondos públicos.

Que frente a una posible sustracción de recursos municipales de tal magnitud, la ausencia de explicaciones claras, auditorías concluidas y documentación respaldatoria por parte del Departamento Ejecutivo, resulta institucionalmente inaceptable y agrava la preocupación pública sobre la transparencia en la administración de los recursos del Estado municipal.

Que particularmente continúa incumplido lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la **Resolución N° 1372/25** , referidos a la remisión del organigrama funcional y de los informes comparativos necesarios para determinar la cadena de responsabilidades jerárquicas en las áreas de Tesorería y Contaduría durante el período en el cual se habría producido la maniobra defraudatoria.

Que impedir o demorar el acceso a dicha información obstaculiza el ejercicio de las facultades de control del Honorable Concejo Deliberante, afectando gravemente los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir la gestión pública.

Que el silencio administrativo del Departamento Ejecutivo frente a requerimientos institucionales vinculados a un hecho de presunta defraudación al erario público constituye una situación de extrema gravedad institucional, que este Honorable Cuerpo no puede ni debe naturalizar.

Que el Concejo Deliberante tiene la responsabilidad política e institucional de defender el patrimonio público municipal y garantizar que cualquier irregularidad en la administración de fondos públicos, sea plenamente investigada y esclarecida.

Que la persistencia en el incumplimiento de los requerimientos formulados por este Honorable Concejo Deliberante podría derivar en la remisión de los antecedentes al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y en la promoción de las acciones administrativas y judiciales que correspondan, a fin de resguardar el patrimonio público municipal.

Que asimismo, y en ejercicio de las facultades de control político que la Ley Orgánica de las Municipalidades reconoce a este Honorable Cuerpo, la continuidad de dicha conducta podría dar lugar a la citación e interpelación ante este Honorable Concejo Deliberante del Intendente Municipal y de los funcionarios responsables de las áreas involucradas, a fin de que brinden las explicaciones correspondientes respecto de los hechos investigados y del incumplimiento de los requerimientos formulados por este Cuerpo, conforme lo previsto en el Artículo 108 inciso 7° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que frente a una presunta defraudación millonaria al erario municipal, el silencio del Departamento Ejecutivo resulta institucionalmente inadmisibles y compromete gravemente la confianza pública en la transparencia de la administración de los recursos de todos los vecinos de Pinamar.

Que, según lo informado en el folio 8 de la Rendición de Cuentas 2025, el Departamento Ejecutivo mantiene abierta una cuenta denominada "Ingresos Pendientes" la cual era utilizada para realizar las maniobras defraudatorias detectadas que refleja al 31 de diciembre de 2025 un saldo de \$620.249.656,18.

Que, resulta imperativo para este Honorable Cuerpo conocer el detalle técnico de dicho saldo, dado que la propia Contaduría admite que al cierre del ejercicio no se pudo determinar un importe exacto a reconocer como pérdida producto del delito, lo que genera incertidumbre sobre la integridad del activo municipal y la posibilidad real de recupero de estos fondos públicos.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas:

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: SOLICITASE de manera urgente y perentoria al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento total, inmediato y documentado a lo dispuesto por la **Resolución N° 1372/25** de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: REQUIERASE a los funcionarios responsables la remisión a este Honorable Cuerpo de la siguiente documentación en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos:

a-. Los resultados completos de la auditoría contable integral prevista en el Artículo 1° de la **Resolución N° 1372/25** .

b-. El organigrama funcional de las áreas de Tesorería y Contaduría General, acompañado de la descripción de responsabilidades jerárquicas correspondiente al período investigado.

c-. Copias certificadas de los informes emitidos por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires vinculados con los hechos investigados.

ARTICULO 3: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2201/23 Cuerpo 1 Alcance 5** Caratulado Tratamientos de Ofertas Unicas de Reactivos de Laboratorio P/Secretaria de Salud. Anexo V, y:

CONSIDERANDO:

Que Por Decreto 0368/2026 se adjudica la Licitación Privada N° 21/25 múltiples proveedores del ramo, para la "Adquisición de Reactivos de Laboratorio para la Secretaria de Salud de esta Comuna.

Que el Artículo 3° de dicho Acto Administrativo estableció que los Renglones 26, 43, 77, 132, 125 y 133 resultaren oferta única, por lo que por Imperio del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se dispuso la sanción del Acto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar (HCD)

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, Eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalida la adjudicación de los Renglones 26, 43, 77, 132, 125 y 133 de la Licitación Privada N° 21/25, dispuesta por Decreto 0168/2026, atento a que se trata de Ofertas Unicas conforme las constancias del Expediente del Visto

ARTICULO 2: De Forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0618/26 Cuerpo 1 caratulado Stoklas Leandro/Donación de una PC y 1 Monitor y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por parte del Sr. Stoklas Leandro de 1 (una) PC Gabinete y 1 (un) Monitor Led para ser utilizado en el Hospital Comunitario de Pinamar.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte del Sr. Stoklas Leandro de 1 (una) PC Gabinete marca Aconcawa Atx sin número de serie y 1 (un) Monitor Led marca Performance 18.5" modelo: PF185R, SN: 21525304251677 para ser utilizado en el Hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: Por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la incorporación de los ítems enunciados al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0618/2026 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1682/19** Cpo1, caratulado Solicita eximición unión residentes santiagueños de Pinamar Partidas 124 y 127 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 4075, presentada por el Señor Ricardo Daniel Coronel, DNI N° 16.102.328, en su carácter de Presidente del Centro de Residentes Santiagueños, ante el Honorable Concejo Deliberante, solicita la condonación y eximición del pago de las Tasas Municipales y sus nexos correspondientes a los inmuebles identificados bajo las partidas N° 124 y N° 127;

Que el Centro de Residentes Santiagueños cuenta con personería jurídica vigente, lo que acredita su constitución formal como entidad sin fines de lucro;

Que las asociaciones civiles sin fines de lucro cumplen un rol fundamental como intermediarias entre el Estado y la comunidad, colaborando en la atención de necesidades sociales, culturales y recreativas;

Que la situación económica actual puede dificultar el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de este tipo de entidades, afectando la continuidad de sus actividades;

Que la situación económica actual puede dificultar el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de este tipo de entidades, afectando la continuidad de sus actividades;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda correspondiente a Tasas Municipales y sus anexos que registran las partidas N° 124 y 127, cuya titularidad corresponde a la Unión de Residentes de Santiago del Estero.

ARTICULO 2: Exímase del pago de las tasas municipales y sus anexas por el ejercicio 2026 sobre las Partidas N.º 124 y 127, cuya titularidad corresponde a la Unión de Residentes de Santiago del Estero.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2731/24 Cuerpo 1** caratulado Exención de tasas municipales y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4091** presentada por el Señor José Miguel Alday DNI 18.489.102 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita la renovación de exención en el pago de las Tasas Municipales y sus anexos de su inmueble ubicado en la calle Canadá 1733, Ostende, Pinamar;

Que a fs.79 adjunta certificado de discapacidad;

Que analizadas las actuaciones del Expediente del visto, las notas presentadas y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en la eximición por el ejercicio 2026 a favor del Señor José Miguel Alday por su condición socio-económica.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 al Señor José Miguel Alday DNI 18.489.102, titular del inmueble ubicado en la calle Canadá 1733, Ostende, Pinamar. Nomenclatura Catastral Circ. IV. Sec B. Manz 135 Parc 10, Partida Municipal N°22244.-

ARTICULO 2: El peticionante deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 3: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionante.

ARTICULO 4: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1947/20 Cuerpo 1 Alcance 1**, caratulado **Obra-convenio urbanístico edificio Bunge y libertador anexo I**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el cambio de titularidad del Servicio eléctrico CALP N° 45505 (medidor N° 19407549), correspondiente al edificio que ocupa el "Centro Cultural Ostende", según notas presentadas por la Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Educación planteando la necesidad de regularizar la deuda del suministro ante la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar (CALP);

Que encontrándose concluidos los trabajos de obra del citado centro, según constancias de fs. 224/225, dicha Secretaría solicita expresamente a fs. 228 se realice el cambio de titularidad del servicio eléctrico y se autorice el pago de la deuda generada, a fin de garantizar el normal funcionamiento del mismo y preservar el patrimonio cultural y las actividades desarrolladas en el edificio;

Que la Contaduría Municipal manifiesta en dictamen de fs. 232/235 que, para avanzar con el cambio de titularidad del servicio de energía eléctrica N° 45.505, resulta indispensable regularizar previamente la deuda existente, dado que la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. (CALP) exige la inexistencia de saldos impagos para efectuar dicho trámite;

Que a fs. 242/244 se sanciona el **Decreto N° 0437/26**, el cual habilita a la Contaduría General al alta extracontable del servicio referido y pago de deuda generada durante el presente ejercicio, quedando pendiente de cancelación, los periodos correspondientes al ejercicio 2025, conforme lo detallado a fs. 254;

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención de este Honorable Cuerpo;

Que resulta imperioso dar cumplimiento a lo solicitado en carácter de Reconocimiento de Deuda, a fin de evitar eventuales interrupciones del servicio que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de la dependencia mencionada.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Reconócese la deuda a favor de la COOPERATIVA DE LUZ Y AGUA DE PINAMAR LTDA., correspondiente a los períodos no abonados durante el Ejercicio 2025, en concepto de consumo de energía eléctrica del Servicio N° 45505 (medidor N° 19407549), afectado al edificio donde funciona el CENTRO CULTURAL OSTENDE (CCO), según cómputo actualizado por la CALP al momento de la cancelación de la deuda, aplicando lo dispuesto en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo, mediante la Contaduría Municipal, a registrar y abonar el gasto que demanda el reconocimiento de deuda tratado en el artículo 1°, en la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS, Categoría Programática 93.04.01 DEUDA FLOTANTE TESORO MUNICIPAL, Fuente de Financiamiento 1.1.0 TESORO MUNICIPAL, Objeto del Gasto 7.6.1.01, conforme lo establecido por art. 141 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración. -

ARTICULO 3: Efectúese desde la Contaduría Municipal la correspondiente liquidación contra la presentación, por parte del proveedor, de la factura por el importe a pagar. -

ARTICULO 4: La Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Educación tramitará ante la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Ltda. (CALP) el cambio de titularidad del Servicio Eléctrico

N° 45505 (medidor N° 19407549), una vez cumplida la regularización de la deuda reconocida por la presente. -

ARTICULO 5: Déjese establecido que bajo el concepto que se trata en el presente acto, las partes involucradas no podrán realizar nuevas solicitudes o reclamos de cobro / compensación / acreditación / reintegro alguno, dando por concluida la resolución del reclamo del expediente de marras, en lo atinente a deuda por suministro eléctrico del Servicio N° 45505.-

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-2389/25 Cuerpo 1 , caratulado Dirección de Deportes Subsidio Joaquín Ducasse; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, los Sres. Giarretto Adriana Estela DNI 30.416.150 y Ducasse Leonardo Gabriel DNI 27.928.406, en representación de Ducasse Bautista Joaquín, DNI 48.885.738, solicitan ayuda económica para solventar costos de traslado del menor, producto de su participación en la competencia nacional de BMX en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As. durante el pasado mes de diciembre de 2025;

Que a fs. 13/13 vuelta del expediente del Visto obran comprobantes del gasto realizado por un total de \$147.400 (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos con cero centavos);

Que la solicitud se encuadra en el marco de la **Ordenanza N° 4667/15** , modificada por **Ordenanza N° 6256/22** , que crea el Fondo de Promoción y Apoyo al Deporte Federado, destinado a cubrir gastos de transporte, alojamiento y otros vinculados a la participación en competencias oficiales:

Que el Consejo Municipal de Deporte Federado, conforme acta obrante a fs. 16 en el expediente del Visto, aprobó el otorgamiento del subsidio mentado;

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que sería un gasto efectuado y rendido en ejercicio vencido.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la rendición de gastos por la suma de \$147.400 (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos pesos con cero centavos), presentada a fs. 13/13 vuelta del Expediente N° 4123-2389/2025 por los Sres. Garretto Adriana Estela DNI 30.416 F50 y Ducasse Leonardo Gabriel DNI 27.928.406, en representación de Ducasse Bautista Joaquín, DNI 48.885.738, destinado a solventar los costos de traslado del menor, producto de su participación en la competencia nacional de BMX en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As., durante el pasado mes de diciembre de 2025.

ARTICULO 2: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago a favor de los beneficiarios mencionados en el Artículo 1°, por los motivos y el importe total indicados.

ARTICULO 3: El gasto que demande el cometido se imputará a la Partida Deuda Flotante de Origen Municipal Afectado, Fondo de Promoción y Apoyo al Deporte federado.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0003/26 Cuerpo 1** , caratulado Solicitud de autorización para operación de crédito con entidades financieras; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto fue solicitado oportunamente para ser tratado en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas.

Que, no habiendo dado mayor tratamiento, se considera oportuno retornar el Expediente al Departamento Ejecutivo para su mejor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el **Expediente N° 4123-0003/26 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1405/11 Cuerpo 1** (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado Sra. Valeria Miranda. Su denuncia (Zoonosis) y:

CONSIDERANDO:

Que en el periodo 2025 surge digesto y unificación de las **Ordenanza N° 4811/16** y N°5229/18 con la actualización de sus articulados ordenando mediante Ordenanza N° 7133/2025.

Que la sistematización de las normas vigentes se realizó minuciosamente y de forma exhaustiva en colaboración con el Departamento Ejecutivo conviniendo el digesto para mejor eficiencia del área de Zoonosis.

Que la coordinación del área de zoonosis acerca propuesta verbal a la comisión de Salud con la intención de agregar un artículo a la **Ordenanza N° 7133/25** que consiste en la prohibición de tenencia de animales de producción en el ámbito del Partido de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese la Ordenanza N° 7133/2025 incorporando al Artículo 12 Bis, el que quedara redactado de la siguiente manera.

ARTICULO 12: Bis: PROHIBICION DE TENENCIA DE ANIMALES DE PRODUCCION EN EL AMBITO DEL MUNICIPIO DE PINAMAR.

1. Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por animal de producción a toda especie animal cuya crianza, tenencia, reproducción o mantenimiento esté orientado, directa o indirectamente, a la obtención, procesamiento, comercialización o producción de bienes, subproductos o servicios vinculados con la industria alimentaria, ganadera o agropecuaria. Se incluyen, sin limitarse a ellos, los siguientes: gallos, gallinas, cerdos, vacas, ovejas, caballos, cabras, conejos de cría, y demás especies tradicionalmente destinadas a la producción de carnes, huevos, leche, pieles o subproductos conexos.

2. Prohibición. Queda terminantemente prohibida la tenencia, cría, reproducción, mantenimiento o alojamiento de animales de producción en predios urbanos, periurbanos, terrenos baldíos, viviendas unifamiliares, dúplex, edificios de co-propiedad, condominios y demás zonas no específicamente habilitadas por el Municipio, dentro del ámbito territorial del Partido de Pinamar.

3. Excepción para caballos. La prohibición no alcanza la tenencia de equinos (caballos, ponys y équidos afines) exclusivamente en establecimientos, predios o zonas autorizadas y debidamente habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para tales fines. La habilitación municipal deberá garantizar:

a-. Condiciones sanitarias, de bienestar animal y de manejo adecuado.

b-. Que la actividad no genere molestias, riesgos ambientales, ni afecte la salud pública ni la calidad de vida de terceros.

c-. Que el predio cuente con infraestructura compatible con la especie y su bienestar.

4. Fundamento. La presente medida se adopta en resguardo de:

a-. La salud pública, evitando la proliferación de vectores, plagas, olores, ruidos, y riesgos sanitarios ligados a la crianza doméstica de especies de producción.

b-. La seguridad urbana, reduciendo riesgos de accidentes, fugas, agresiones o daños a la propiedad y a terceros.

c-. La convivencia vecinal, promoviendo espacios urbanos limpios, seguros y respetuosos de la normativa de uso del suelo.

d-. La protección del bienestar animal, evitando tenencias inadecuadas, hacinamiento, maltrato o condiciones de cría no supervisadas.

5. Régimen de habilitaciones. El Departamento Ejecutivo establecerá, mediante decreto reglamentario:

a-. Los criterios, requisitos y condiciones para la habilitación de predios donde excepcionalmente pueda permitirse la tenencia de equinos.

b-. Los protocolos sanitarios, ambientales y de manejo, incluyendo pautas de bioseguridad, manejo de residuos y control de plagas.

c-. Procedimientos de inspección, control y auditoría periódica a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes.

6. Infracciones y sanciones. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será considerado infracción a la presente Ordenanza y será sancionado con:

a-. Multas económicas progresivas de conformidad al Artículo 2, apartado g. De los Animales, de la **Ordenanza N° 1307/93** y su modificatoria **Ordenanza N° 4263/13** .

b-. Retiro compulsivo del animal a cargo de su propietario o responsable, con gastos a su cargo.

c-. Suspensión de habilitaciones municipales y demás sanciones administrativas que resulten aplicables conforme al régimen sancionatorio municipal.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2630/23 Cuerpo 1** caratulado "FUNDACION ECOLOGICA - FAUNA MARINA"; y

CONSIDERANDO:

Que tras el análisis de las actuaciones que obran en el mencionado expediente, se ha verificado que se han cumplimentado los pasos administrativos previstos para el tratamiento del tema en cuestión;

Que, habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin nuevos movimientos, resulta innecesario mantener el expediente en estado de trámite;

Que es facultad de este Cuerpo disponer la guarda y archivo de aquellas actuaciones cuya resolución final ya haya sido sustanciada.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción elva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 2630/23 Cuerpo 1** al archivo de éste Honorable Cuerpo por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1469/18 Cuerpo 1** caratulado "INFORME SEGURIDAD. Comunicación N° 3522/18 ", y;

CONSIDERANDO:

Que el **Expediente N° 4123-1469/18 Cuerpo 1** fue puesto a consideración de la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos de este Honorable Concejo Deliberante.

Que, analizadas las actuaciones obrantes en el mismo, la comisión ha dado por finalizado su tratamiento.

Que, en consecuencia, corresponde remitir las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2041/16 Cuerpo 2** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la **Nota N° 4085/26** presentada por la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar solicitando la Declaratoria de Interés Municipal y Cultural para el evento denominado "Día del Pionero Pinamarense"; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar es una institución de bien público con personería jurídica vigente y una trayectoria de más de 25 años dedicada a la preservación y difusión de la memoria histórica de nuestra comunidad;

Que el evento "Día del Pionero Pinamarense", realizado el domingo 22 de marzo en la Plazoleta de los Pioneros, tiene como propósito recuperar tradiciones significativas y poner en valor el legado de quienes forjaron nuestra identidad;

Que la propuesta incluyó una jornada cultural con música, danza, artes visuales y una convocatoria pública para la donación de fotografías históricas destinadas al acervo documental del Museo;

Que la solicitud se encuadra en los Artículos 2 y 3 de la **Ordenanza N° 5724/20**, que regula las declaraciones de interés en el ámbito del Partido de Pinamar;

Que la institución ha dado cumplimiento a la presentación de la documentación requerida por el Artículo 5 de la citada Ordenanza, incluyendo su estatuto, constancia de entidad de bien público y reseña de actividades;

Que es deber de este Honorable Cuerpo promover y destacar aquellas actividades que fortalecen la identidad local y el sentido de pertenencia de nuestros vecinos y vecinas.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Cultural el evento denominado "Día del Pionero Pinamarense", organizado por la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar, cuya edición del corriente año se llevó a cabo el domingo 22 de marzo en la Plazoleta de los Pioneros.

ARTICULO 2: El reconocimiento otorgado en el Artículo 1° de la presente, se fundamenta en el valor comunitario de la propuesta para la recuperación de la memoria colectiva y el fortalecimiento del patrimonio histórico y documental del Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: Incorpórese la **Nota N° 4085/26** al Expediente del Visto.

ARTICULO 4: Comuníquese, dése al Registro Oficial, y cumplido, archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2312/19 Cuerpo 1** caratulado, otorgamiento de espacio Publico, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la participación activa de los distintos bloques políticos en las comisiones del Honorable Concejo Deliberante constituye un pilar fundamental del sistema democrático representativo;

Que resulta necesario garantizar la pluralidad de voces en el ámbito de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura y Deporte, atendiendo a la diversidad de miradas y propuestas que enriquecen el debate legislativo;

Que el fortalecimiento institucional del Concejo Deliberante implica promover la integración equitativa de los distintos espacios políticos en las comisiones de trabajo;

Que la actual conformación establecida en la **Ordenanza N° 5746/20** amerita ser actualizada a fin de asegurar una representación más inclusiva y participativa;

Que la incorporación de un representante por cada bloque político permitirá mejorar la calidad del análisis, la transparencia en la toma de decisiones y el consenso en temas estratégicos para el desarrollo del Partido de Pinamar;

Que las áreas de turismo, educación, cultura y deporte resultan fundamentales para la identidad y el crecimiento del distrito, por lo cual requieren de un abordaje amplio, plural y democrático;

Que la presente modificación guarda razonabilidad y correlatividad con los principios de equidad, representación política y buen funcionamiento institucional;

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el inciso d) del Artículo 3 de la **Ordenanza N° 5746/20** , el que quedará redactado de la siguiente manera;

"d) Un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante perteneciente a la comisión de Turismo, Educación, Cultura y Deportes."

ARTICULO 2: Comuníquese, dése al registro oficial, cumplimiento archívese